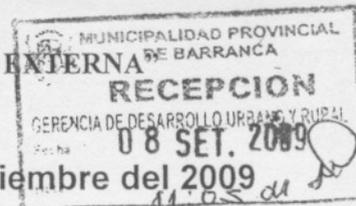




Municipalidad Provincial  
de Barranca

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”



Barranca, 03 de Setiembre del 2009

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0237-2009-SGOP-GDUR-MPB**

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente RV. 5712-09 presentado por el Sr. RIOS PINAUD VICTOR ADRIAN, quien solicita Autorización Municipal para instalación de Cámara Frigorífica, ubicado a la altura de la mesa N° 289 – Sección Porcinos Sector Sur del Mercado Modelo, de este Distrito de Barranca y;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 293-09-MDM-SGOP-MPB el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia de Obras Privadas, ha constatado que la instalación de la Cámara Frigorífica es por tres (03) meses;

Que, el Administrado debe cancelar la suma de **S/. 54.00** nuevos soles, a la Municipalidad por concepto de tramitación de Procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el Artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE** la petición presentada por el Sr. RIOS PINAUD VICTOR ADRIAN, quien solicita Autorización Municipal para instalación de Cámara Frigorífica por tres (03) meses, ubicado a la altura de la mesa N° 289 Sección Porcinos Sector Sur del Mercado Modelo, de este Distrito de Barranca.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:**

C.C:

Interesado – Av. Garcilazo de la Vega A-2 - Barranca

Expediente

Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
C.I.P. 84688

*Reuberto ESPOSA*  
*NANCY AGOSTO R.*  
*11645829*  
*Bca, 07/09/09*

Barranca, 01 de Setiembre del 2009

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0236-2009-SGOP-GDUR-MPB**

**EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO;** Visto el Expediente ROF. 3018-09, presentado por el **ING. WILFREDO LEON MILLA EN REP. DE SEMAPA BARRANCA S.A.** quien solicita Autorización Municipal para realizar la Excavación de Zanja para culminar con los trabajos de desatoro de desagüe en el colector principal, ubicado en el Jr. Zavala N° 212, de este Distrito de Barranca y que la rotura asfáltica será resanada por la empresa y ;

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 307-09-MDM-SGOP-MPB el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia de Obras Privadas, ha constatado que la excavación de zanja es de 5.50 ml. en Pavimento ;

Que, el Administrado debe cancelar la suma de **S/. 591.58** nuevos soles, a la Municipalidad por concepto de tramitación de Procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el Artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Sub Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE** la petición presentada por el Ing. Wilfredo León Milla en representación de **SEMAPA BARRANCA S.A.**, quien solicita Autorización Municipal para realizar la Excavación de Zanja de 5.50 ml. en Pavimento para culminar con los trabajos de desatoro de desagüe en el colector principal, ubicado en el Jr. Zavala N° 212, de este Distrito de Barranca.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:**

C.C:  
Interesado  
Expediente  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
CIP. 84688

**Semapa Barranca**  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
1932  
EXP. N°  
FECHA 03 SEP 2009  
HORA 12:20 PM